

Consulta 363836.

Datos Consulta

Nº Consulta 363836

Consultante:

Fecha Consulta **Miércoles, 02 de Abril de 2014 a las 12:52**

Fecha Compromiso **Martes, 29 de Abril de 2014**

Región LIB. B. O HIGGINS

Area DIR. REG. RANCAGUA

Objetivo Contrataciones de Servicios

Tipo Atención Web

Tipo Consulta Información Transparencia

Tipo Respuesta Derivar Espec. INDAP

Servicio Fiscalía Indap

Quien Reenvio ALVARO ALEJANDRO GALVEZ SOLAR

Quien debe Responder GIANI CARLO CASONI MARTINEZ

Persona que Registró la consulta Rosa A. Ponce Castillo

Estado Consulta Respondida

Estado Transparencia Finalizada: Entregada

Consulta

Completa Información sobre ejecución de bono legal de aguas de la solicitante Maria Aguirre A. 13.686.725-3.
Especialmente, y sin que se descarten otras, sobre tramitación, etapas cumplidas sus fechas de realización y sus resultados, informes del asesor contratado, fondos pagados. Comunicaciones emitidas y recibidas por parte de los entes relacionados como DGA, Gobernación, etc. Sus fechas y tramitaciones correspondientes. Estado actual de la solicitud.

Respuestas (1)

- [Respondido Por: GIANI CARLO CASONI MARTINEZ](#) [Viernes, 11 de Abril de 2014 a las 09:36](#)
Adjunto: [AntecedentesBonoLegaldeAguasSra.AguirreAillapán_363836.pdf](#)

Sra.

[REDACTED]

Presente.

De nuestra consideración.

Junto con saludarle, vengo en responder a su consulta, conforme se pasa a exponer.

Por Resolución Exenta N° 06002011175277 de fecha 9 de diciembre de 2011, se le asignó un Bono Legal de Aguas para regularizar derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas. El costo total del proyecto ascendió a la suma de \$ 937.767, en tanto que el incentivo aprobado por INDAP para Ud., fue de \$843.990.-, considerando un aporte propio ascendente a \$93.777.-

Conforme a los antecedentes con que se cuentan en la Agencia de Área

de Costa Sur, a la cual Ud., pertenece, cronológicamente el procedimiento ha seguido el siguiente orden:

- El 14 de diciembre 2011 se firma el contrato de prestación de servicios de consultoría técnico-legal de aguas entre la usuaria María Aguirre Aillapan y el consultor Armando López Rivera;

- El 21 de diciembre de 2011 el consultor presenta el primer informe y boleta de honorarios correspondiente para que se le pague la primera cuota.

- El 27 de diciembre de 2011 se paga la primera cuota equivalente al 25% del incentivo por un monto de \$208.988.-, solicitud que corresponde a la N° 0605201100680.

- El 10 de diciembre de 2012, se presenta en la Gobernación de Cardenal Caro, la carta de solicitud al Director General de Aguas por la cual se solicita la constitución de un derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas por un caudal de 0.23 l/s.

- El 13 de diciembre de 2012, el consultor presenta el segundo informe y la boleta de honorarios correspondiente para que se cancele segunda cuota.

- EL 21 de diciembre de 2012, se paga la segunda cuota equivalente al 37% del incentivo por un monto de \$316.496, solicitud que corresponde a la N° 06052012006892.

- A la fecha, encontrándose realizadas las publicaciones de rigor y cumplidos los plazos legales, sin que se hayan planteado oposiciones a la solicitud de constitución de derecho de aprovechamiento de aguas, se encuentra pendiente y a la espera de la visita ocular de la DGA.

Se adjunta a esta respuesta el Informe N° 1 y el N° 2 del consultor a cargo de la tramitación; copia de la presentación efectuada a la Dirección General de Aguas; copia de dos boletas emitidas pro el consultor por el pago de la primera y segunda cuota y copia del contrato de prestación de

servicios de consultoría.

Esperando haber entregado una respuesta satisfactoria a su consulta, se despide atentamente,

GIANI CARLO CASONI MARTÍNEZ

ABOGADO REGIONAL

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Diciembre de 2012

REF: Informe N° 2. Proceso de inscripción de derechos de aprovechamiento de agua.

Usuario: María Aguirre Aillapan.

Señores
Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP.

Se informa estado de avance del proceso de inscripción de derecho de aprovechamiento de agua.

Primero: Prueba de gasto constante y recuperación. ✓
El resultado de la prueba arrojó lo siguiente:

Pozo 1

Coordenadas UTM Datum WGS-84
N: 6.179.377; E: 775.403.

Caudal de prueba de bombeo.
0,23 l/s de caudal constante, continuo y permanente.

Segundo: Presentación solicitud a la Gobernación el día lunes 10 de Diciembre
solicitud de presentación de no opción en 30 días mas.

Tercero: Publicaciones de la solicitud.
Se realizarán las publicaciones de acuerdo a Código de Aguas y Ley 20.017.

Los medios utilizados y autorizados para dichos efectos son:

Diario de la provincia 15 de Diciembre 2012.
Diario Oficial el 2 de Enero 2013, Diario de circulación nacional 2 de Enero 2013,
Radioemisora autorizada el 2 de Enero 2013.

Por tanto, se espera el pago de la segunda cuota que permitirá financiar las publicaciones en los medios.



Armando López Rivera
Ing. Agrónomo Consultor

ARMANDO FREDERICK LOPEZ RIVERA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N° 265

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.,
CONSULTORIAS AGRONOMICAS SERV INGEN
REGADIOS TOPOGRAFIA VTA DE EQUIPOS**
AV. LARRAIN 2543, PENAFLO
TELEFONO: 8122193

Fecha: 13 de Diciembre de 2012

Señor(es): MARIA DEL PILAR AGUIRRE AILLAPAN
Domicilio: LAUREANO CORNEJO S/N, MARCHIGUE

Rut: 13686725- 3

Por atención profesional:

SEGUNDO INFORME DE BONO LEGAL DE AGUAS 2011	316.496
Total Honorarios \$:	316.496

Fecha / Hora Emisión: 13/12/2012 13:49



108864320026500B1F7D

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente emisor de esta boleta está encargado de declarar y enterar el PPM de Segunda Categoría correspondiente al 10%.

11201212131350

692

Eduardo González Pavez, RUT [REDACTED] solicita derecho de aprovechamiento de agua subterránea de uso consuntivo por un caudal máximo de 0,58 l/s y un volumen anual de 18.291 m³, de ejercicio permanente y continuo, extracción mecánica desde un pozo noria ubicado en la comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins. Localizado según coordenadas UTM (m) Norte: 6.179.254 y Este: 231.217, Huso 19, radio de protección de 200 m con centro en el pozo. Coordenadas UTM referidas a Carta IGM "San Antonio de Petrel", escala 1:50.000, Datum WGS84.

María Aguirre Aillapán, RUT [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 2° transitorio del código de aguas solicita regularizar un derecho de aprovechamiento de agua subterránea de uso consuntivo por un caudal máximo de 0,23 l/s y un volumen anual de 7.253 m³, de ejercicio permanente y continuo, extracción mecánica desde un pozo noria ubicado en la comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins. Localizado según coordenadas UTM (m) Norte: 6.179.377 y Este: 775.403, Huso 18, radio de protección de 200 m con centro en el pozo. Coordenadas UTM referidas a Carta IGM "Pichilemu", escala 1:50.000, Datum WGS84.

SEÑOR
Director General de Aguas

PRESENTE

Sr. Director:

Por intermedio de la presente carta la Sra. María Aguirre Aillapán, RUT [REDACTED] Beneficiaria de INDAP Área Costa Sur, domiciliada en Laureano Comejo S/N, comuna de Marchigüe, provincia de Cardenal Caro, solicita al Director General de Aguas constituya derecho de aprovechamiento de agua subterránea desde un pozo de 10,0 m de profundidad.

El caudal máximo a extraer solicitado es de 0,23 l/s y corresponde a un volumen anual de 7.253 m³/año correspondiente al acuífero Laguna Cáhuil. La ubicación exacta de este pozo según coordenadas UTM es la siguiente: N: 6.179.377 y E: 775.403, Huso 18, Datum WGS 84, Carta IGM Oficial "Pichilemu" escala 1:50.000, punto localizado administrativamente en la comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro y del cual se solicitan 200 m de radio de protección con centro en el pozo. La naturaleza del derecho es de tipo consuntivo, permanente y continuo. La forma de extracción es mecánica.

Adjunto a esta presentación copia autorizada de la inscripción de dominio de Fojas 87 Vta. N° 78, año 2007 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pichilemu.

Para los efectos del artículo 23 de la Resolución DGA N° 425/2007, en cuanto a la comprobación del caudal susceptible de extraer por la obra de captación de agua subterránea, adjunto prueba de bombeo.

Saluda atentamente a ud.



10 DIC 2012


María Aguirre Aillapán
RUT [REDACTED]

21 de diciembre de 2011

REF: Informe de proceso de inscripción de derechos de aprovechamiento de agua.

Sr.: María Aguirre Aillapan

Señores:

Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP.

Se informa estado de avance del proceso de inscripción de derecho de aprovechamiento de agua.

Primero: Petición antecedentes legales.

- 1) Inscripción de la propiedad con certificado de vigencia: Se presenta certificado de vigencia de propiedad al día 21 de Diciembre de 2012 del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 2) Fotocopia simple de la cedula de identidad del dueño de la propiedad: Se presenta.

El contrato ya fue firmado por el Agricultor y el Consultor.

Segundo: Determinación caudal de la fuente.

Se realizará la prueba de bombeo de acuerdo a las coordenadas UTM para la solicitud.

Fecha estimada de prueba de bombeo: 25 febrero de 2012.

Tercero: Ingreso de la solicitud de derechos de aprovechamiento.

Periodo en que se realizará este ingreso de solicitud es entre el 01 de Mayo de 2012.

Cuarto: Publicaciones del ingreso de la solicitud de derechos aprovechamiento de aguas.

Se estima publicaciones en Diario Oficial, Diario de circulación nacional, diario de la provincia y radio para el 15 de mayo de 2012.


Amando López Rivera
Ing. Agrónomo Consultor

ARMANDO FREDERICK LOPEZ RIVERA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA**

N ° 231

RU [REDACTED]

**GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.,
CONSULTORIAS AGRONOMICAS SERV INGEN
REGADIOS TOPOGRAFIA VTA DE EQUIPOS
AV. LARRAIN 2543, PENAFLOR
TELEFONO: 8122193**

Fecha: 26 de Diciembre de 2011

Rut: 13686725- 3

**Señor(es): MARIA DEL PILAR AGUIRRE AILLAPAN
Domicilio: LAUREANO CORNEJO S/N, MARCHIGUE**

Por atención profesional:

PRIMER INFORME DE BONO LEGAL DE AGUAS 2011	208.988
Total Honorarios \$:	208.988

Fecha / Hora Emisión: 26/12/2011 14:37



1088643200231364EE58

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente emisor de esta boleta está encargado de declarar y enterar el PPM de Segunda Categoría correspondiente al 10%.

11201112261441

CONTRATO TIPO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA TÉCNICO-LEGAL DE AGUAS

En Pichilemu, a 14 de Diciembre de 2011, Comparecen la Sra. **Maria Aguirre Aillapan**, cédula de Identidad N° [REDACTED] agricultor, domiciliada en Sector Cahuil comuna de Pichilemu, en adelante el AGRICULTOR y el

Sr. **ARMANDO LOPEZ RIVERA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.886.432-k, en representación de la empresa consultora, inscrita con el N° 291 en el Directorio de Operadores de Asesorías Técnicas y Riego, en la Especialidad de Estudios Legales, con domicilio en la ciudad de Peñaflores calle Av. Larraín N° 2527, en adelante el CONSULTOR, se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El AGRICULTOR encomienda al CONSULTOR la realización de una consultoría legal y técnica conducente a : **Constitución de Derechos de Aprovechamiento de Aguas para inscripción de 01 Noria**, según los alcances definidos en los Términos de Referencia que sirven de base a esta consultoría, y de acuerdo con la Oferta Técnica-Económica del CONSULTOR, ambos formando parte del presente contrato.

SEGUNDO: El AGRICULTOR designa al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) como su mandatario para los efectos de la ejecución del Contrato, haciendo cumplir cada uno de los puntos señalados en él, según se especifica claramente en el Mandato correspondiente firmado por el agricultor.

TERCERO: El CONSULTOR se obliga a realizar los trabajos de consultoría que requieran los procesos legales y técnicos indicados en la cláusula primera de este contrato, dentro de un plazo de 400 días corridos, contados desde la celebración del presente contrato.

Este plazo podrá prorrogarse siempre que existan motivos fundados para ello y con la autorización previa de INDAP. La ejecución de las actividades del presente contrato deberá iniciarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de celebración de éste.

CUARTO: El AGRICULTOR deberá entregar al CONSULTOR todos los antecedentes y documentos que estén en su poder y que sean requeridos para los fines de la presente consultoría.

QUINTO: El AGRICULTOR deberá entregar, en los casos que se requiera, un Poder Especial al CONSULTOR o abogado(a) a quien éste designe para que actúe en su representación ante organismos públicos para la realización de los trámites administrativos o judiciales requeridos en los procesos técnico-legales definidos en la presente consultoría.

SEXTO: El AGRICULTOR otorga poder a INDAP, para que la institución actúe a nombre de éste, en el control, seguimiento y supervisión de los trabajos de consultoría encomendados al CONSULTOR. De acuerdo con lo estipulado en el Mandato del AGRICULTOR, INDAP está facultado para efectuar los pagos correspondientes al incentivo otorgado al AGRICULTOR, aplicar retenciones, descuentos por incumplimientos y dar término anticipado al contrato, según lo establecido en el Reglamento de INDAP para la Contratación de Estudios y Consultorías de apoyo a la inscripción de derechos de aguas subterráneas. En caso de incumplimiento de los planes de trabajo o de las acciones comprometidas a ejecutar dentro de los plazos establecidos, INDAP podrá poner término al contrato ipso facto, aplicar los descuentos correspondientes sin perjuicio de las indemnizaciones legales correspondientes.

SÉPTIMO: El CONSULTOR deberá ejecutar directamente la totalidad de los trabajos derivados de la presente consultoría, aun cuando también podrá subcontratar una parte de los mismos. Sea cual fuere el grado de participación del CONSULTOR en la ejecución de las tareas y obligaciones derivadas del contrato, éste mantendrá en todo momento la responsabilidad profesional y civil sobre los resultados y productos alcanzados en las etapas parciales del contrato o al término de la consultoría.

Así mismo, el CONSULTOR se compromete a entregar los antecedentes y escritos dentro de los plazos establecidos para cada trámite, guardando las exigencias de la forma de presentación, y alcance técnico-legal de la consultoría.

OCTAVO: El CONSULTOR presentará en la oficina de Área de INDAP correspondiente una declaración jurada simple, dejando constancia que las acciones afectas al incentivo a ejecutar se realizarán basándose en etapas del proceso a ejecutar respaldadas al término de cada etapa por boletas o facturas de gastos u honorarios. Con un informe del o los profesionales que han intervenido que demuestren con la documentación correspondiente que las acciones han sido efectivamente realizadas de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y en el Plan de Trabajo aprobado por INDAP.

NOVENO: Los honorarios que percibirá el CONSULTOR por la ejecución de los trabajos de consultoría será de \$ 937.767 (novecientos treinta y siete mil setecientos sesenta y siete pesos.), incluyendo dentro de éste todos los gastos que deban realizarse por dicho concepto, de acuerdo a la Oferta Técnico-Económica / Propuesta aprobada por INDAP.

Para los efectos de la asignación y pago del incentivo se utilizará el valor en pesos que tenga la UF al 1° de enero del año de operación.

El AGRICULTOR pagará un 90 % de los honorarios pactados con el incentivo económico otorgado por INDAP a través del instrumento denominado Bono Legal de Aguas, según consta en la Resolución Exenta N° 06002011175277 del Director Regional, de fecha 9 de Diciembre 2011.

La diferencia no cubierta por dicho incentivo, es decir el 10 % restante de los honorarios convenidos será de cargo del AGRICULTOR y asciende a la suma de

\$93.777 (Noventa y tres mil setecientos setenta y siete pesos). Este aporte será responsabilidad única y exclusiva del AGRICULTOR, por lo cual el CONSULTOR deberá tomar las precauciones para acordar con éste la modalidad de pago de dicho aporte.

DÉCIMO: La parte de los honorarios pactados que corresponde a incentivos otorgados por INDAP al AGRICULTOR, serán pagados en la modalidad que se indica a continuación:

- ❖ **La Primera Cuota de \$ 208.988** (Docientos ocho mil novecientos ochenta y ocho), correspondiente al **25%** del incentivo otorgado por INDAP para la presente consultoría, se pagará una vez alcanzado el hito o producto esperado según el Plan de Trabajo propuesto por el CONSULTOR, junto con el Primer Informe de Avance.
- ❖ **La Segunda Cuota de \$ 316.496** (trescientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y seis pesos), correspondiente al **37%** del incentivo otorgado por INDAP para la presente consultoría, se pagará una vez alcanzado el hito o producto esperado según Plan de Trabajo propuesto por el CONSULTOR, junto con el Segundo Informe de Avance, y acorde con los tiempos y costos por etapas que se establecen en el Anexo (2) del Bono Legal de Aguas.

- ❖ **La Tercera Cuota de \$ 318.506** (trescientos dieciocho mil quinientos seis pesos) correspondiente al **38%** del incentivo otorgado por INDAP para la presente consultoría, se pagará una vez alcanzado el producto final de la consultoría, en la forma y contenidos que corresponda a los procesos técnicos y legales definidos en la Propuesta del Consultor(a).

El plan de trabajo propuesto por la consultora, se entenderá parte integrante de este contrato para los efectos derivados de éste, en especial lo indicado en esta cláusula.

UNDÉCIMO: Si el CONSULTOR requiriera el pago de anticipos, previo al pago deberá caucionar mediante póliza de seguro de cumplimiento de Contrato o boleta bancaria de garantía irrevocable, por el mismo valor del anticipo, el cual no podrá ser superior al 25 % del valor del incentivo, pagadera a 30 días vista, a sola presentación sin intereses y con una duración de 6 meses.

DUODÉCIMO: El CONSULTOR deberá demostrar los gastos en que haya incurrido para la ejecución de las acciones afectas al subsidio, para lo cual deberá entregar al INDAP copias de facturas, boletas, recibos u otros documentos que acrediten el empleo de los recursos de incentivos en la correcta ejecución de las acciones especificadas en la solicitud y en los Términos de Referencia.

DECIMO TERCERO: Se dará por terminado el proceso legal una vez que el AGRICULTOR y el INDAP reciban por parte del CONSULTOR la documentación que demuestre que los productos esperados con la presente consultoría se encuentran entregados en la forma y calidad definidas en la Propuesta aprobada por INDAP.

DECIMO CUARTO: Si por razones de fuerza mayor, el CONSULTOR no cumpliera con alguna de las obligaciones emanadas del contrato, deberá dejar constancia por escrito de la situación de incumplimiento, anotando las causales y la solución propuesta. En el caso que el proceso esté trabado por un lapso de tiempo superior a lo previsto en la carta Gantt preparada por la institución vinculada a la etapa del proceso (SAG, DGA, DOH), el CONSULTOR deberá solicitar un certificado a la institución correspondiente, donde se consigne el retraso o prórroga, y entregarlo posteriormente en la agencia de Área respectiva. Lo anterior será evaluado por INDAP, de acuerdo a los antecedentes aportados.

DECIMO QUINTO: El CONSULTOR deberá dar todas las facilidades a los funcionarios de INDAP encargados del seguimiento, control y fiscalización de las acciones programadas en la solicitud y afectas al subsidio, materia de este contrato.

DECIMO SEXTO: Queda expresamente establecido que para todos los efectos legales, forma parte integrante del presente contrato; las normas técnicas y operativas vigentes que rigen el programa, los Términos de Referencia, los planes de trabajo y la Carta Gantt correspondiente.

Este contrato se firma en TRIPLICADO, quedando el original en poder de INDAP y las copias para el Agricultor(a) y Consultor(a).



FIRMA AGRICULTOR
Maria Aguirre Aillapán
RUT [REDACTED]



FIRMA DEL CONSULTOR
Armando López Rivera
RUT [REDACTED]